

umbrete@dipusevilla.es

MEMORIA DEL DELEGADO DE URBANISMO, D. JUAN MANUEL SALADO LORA SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Mediante Resolución de Alcaldía nº 463/2013, de 24 de septiembre, se adjudicó el contrato de gestión del servicio de alumbrado público del Ayuntamiento de Umbrete a la entidad mercantil Cactus Soluciones Energéticas S.L., con un plazo de ejecución del contrato de 12 años de duración, el cual fue formalizado con dicha empresa el día 4 de octubre de 2013.

En la cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se contemplan seis prestaciones que constituyen el objeto del contrato, obligadas a realizar la adjudicataria. Entre ellas, la denominada P4, se describe del siguiente modo:

- Prestación P4- Mejoras y renovación de las instalaciones: realización y financiación de las mejoras y renovación de las instalaciones objeto de la presente licitación a propuesta del Ayuntamiento de Umbrete y que no impliquen ninguna actuación de las incluidas en la prestación P5. La prestación P4 no se define de forma expresa en la licitación, ya que el adjudicatario estará obligado a realizar un informe al comienzo del contrato, en el que se contemplen las necesidades, se aprueben por parte del Ayuntamiento y se ejecuten en el plazo máximo de dos años, en las condiciones económicas que se hayan ofertado en su propuesta.

La empresa contratista presentó el día 21 de Abril de 2023, bajo registro de entrada 3618, un escrito conteniendo informe de seguimiento sobre saldo de actuaciones de P4. En dicho informe se recoge expresamente la relación de actuaciones con cargo a la prestación P4 desde el inicio del contrato, indicando expresamente que a la vista de tales actuaciones, se ha dispuesto de la totalidad del saldo de P4, quedando agotado el mismo.

Agotada la referida prestación, y vista la necesidad de contar con diferentes reposiciones, reparaciones diversas, y actuaciones de mantenimiento en el alumbrado público, la entidad Cactus Soluciones Energéticas SL ha realizado las intervenciones para las que ha sido requerida por el Ayuntamiento de Umbrete en orden a mantener en adecuadas condiciones el servicio de alumbrado público, reparando las incidencias acaecidas, siendo preciso contar con crédito adecuado y suficiente, por importe de las cuantías facturadas, que ascienden a 28.162,75.-€

Por tanto, se estima que para la prestación P4- Mejoras y renovación de las instalaciones correspondientes al año 2023, este Ayuntamiento ha de financiar, como máximo, una cantidad igual a 28.162,75.-€ (euros), no existiendo actualmente una partida presupuestaria con dicha cantidad, por no estar previsto inicialmente en el presupuesto.

Que existe crédito en el Capítulo I del Presupuesto Municipal que no se ha empleado debido a las bajas de varios/as empleados/as de este Ayuntamiento.

Que la partida presupuestaria de Urbanismo actualmente no cuenta con crédito suficiente para sufragar el gasto necesario para la prestación P4- Mejoras y renovación de las instalaciones, para lo que se hace necesario realizar una modificación presupuestaria que permita ampliar la citada partida.

Código Seguro de Verificación	Código Seguro de Verificación IV7OSOI4ME7DRVJTQNQWALSCAU		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MANUEL SALADO LORA (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN MANUEL SALADO LORA (FIRMANTE_06)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSOI4ME7DRVJTQNQWALSCAU	Página	1/2





umbrete@dipusevilla.es

Dicha modificación presupuestaria que según las cuantías previstas, y las partidas existentes en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023, resultaría lo siguiente:

TRANSFERENCIA NEGATIVA	IMPORTE	TRANSFERENCIA POSITIVA	IMPORTE
92010/12000	918,12€		
92010/12100	1.799,00€		
92010/12101	2.699,00€		
92010/16000	3.746,84€		
93110/12000	3.550,00€		
93110/12100	1.800,00€		
93110/12101	3.700,00€	Estudios y trabajos técnicos	28.162.75€
93110/16000	2.841,74€	(16510/22706)	28.162.75€
16310/13000	1.085,75€		70:
16310/13002	1.141,60€		211
16310/16000	1.019,51€		
17110/13000	1.921,75€		
17110/13002	1.127,03€	nal II	
17110/16000	812,41€		
TOTAL	28.162,75€	TOTAL	28.162,75€

Por todo ello, se pone en conocimiento de la Intervención Municipal, en atención a lo dispuesto en el artículo 4.1 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en orden a la modificación presupuestaria que proceda, para cubrir todos los gastos con cargo al Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2023.

En Umbrete, a la fecha de la firma electrónica *El Delegado de Urbanismo.*Fdo.: Juan Manuel Salado Lora.

Código Seguro de Verificación	ón IV7OSOI4ME7DRVJTQNQWALSCAU Fecha 10/05/2023 13:		
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
	·		
Firmante	JUAN MANUEL SALADO LORA (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN MANUEL SALADO LORA (FIRMANTE_06)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSOI4ME7DRVJTQNQWALSCAU	Página	2/2



UMBRETE

RT C. Operación: 2/00/101/0 RETENCION PARA TRANSFERENCIAS

N° Operación : 223100681 N° Orden : N° Pago : Área :

Ejercicio : 2023 Fecha : 10/05/2023 Nº Operación Anulada : Expediente : 2023/TCD_01/000003

N° Plurianual : F. Orden : F. Pago : Factura :

Registro FACE: Tercero :

Endosatario:

Banco Tercero : C.C. :

Tipo de Pago : Forma de Pago :

Caja o Banco Pagador : C.C. :

Importe Total: 28.162,75 Base I.V.A.: 0,00 % I.V.A.: 0,00 I.V.A.: 0,00

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
23		16310	13000		0	1.085,75	
23		16310	13002		0	1.141,60	
23		16310	16000		0	1.019,51	
23		17110	13000		0	1.921,75	
23		17110	13002		0	1.127,03	
23		17110	16000		0	812,41	
23		92010	12000		0	918,12	
23		92010	12100		0	1.799,00	
23		92010	12101		0	2.699,00	
23		92010	16000		0	3.746,84	
23		93110	12000		0	3.550,00	
23		93110	12100		0	1.800,00	
23		93110	12101		0	3.700,00	
23		93110	16000		0	2.841,74	

	Nº Aplicaciones :14		Importe Total		28.162,75		
Nat. Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.	

ı			
	Importe Total	0,00	
	Importe Liquido	28.162,75	

Importe en Letras: VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS

Explicación : MC 20/2023 RETENCIÓN DE CRÉDITOS PARA FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIAS № DE SOLICITUD

202300007

INTERVENTOR/A EL ALCALDE

.....

N.I.F.

Fecha: 10/05/2023 Fecha: 10/05/2023 Fecha: 10/05/2023 Fecha:

Fecha de Impresión: 10/05/2023 20:12:12

Código Seguro de Verificación	IV7OSPCO3NXZJFJ7ANWGEPTVIQ	Fecha	10/05/2023 21:29:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	RICARDO JOSE CALVO LEON			
Firmante	JOAQUIN FERNANDEZ GARRO (FIRMANTE_01)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSPCO3NXZJFJ7ANWGEPTVIQ	Página	1/1	





Expediente nº: 2023/TCD_01/000003

Procedimiento: MC 20/2023 TRANSFERENCIA DE CREDITO PARTIDAS DISTINTA ÁREA

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los artículo 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- **TERCERO**.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito por un importe total de 12.100 euros.
- **CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto, con fecha 10/05/2022 se incoó expediente de modificación de créditos.

Informe de Intervención Página 1 de 3

Código Seguro de Verificación IV7OSOPMHT4I5KO6QHWFIYRSG4		Fecha	10/05/2023 13:48:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RICARDO JOSE CALVO LEON (FIRMANTE_10)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSOPMHT4I5KO6QHWFIYRSG4	Página	1/3





Así las cosas, el expediente de transferencia de créditos nº 20/2023 entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a diferente área de gasto será la siguiente:

TRANSFERENCIA NEGATIVA	IMPORTE	TRANSFERENCIA POSITIVA	IMPORTE
92010/12000	918,12€		
92010/12100	1.799,00€		
92010/12101	2.699,00€		
92010/16000	3.746,84€		
93110/12000	3.550,00€		
93110/12100	1.800,00€		
93110/12101	3.700,00€	Estudios y trabajos técnicos	28.162.75€
93110/16000	2.841,74€	(16510/22706)	20.102./5€
16310/13000	1.085,75€		12 1 L
16310/13002	1.141,60€		20-
16310/16000	1.019,51€		- 101
17110/13000	1.921,75€		
17110/13002	1.127,03€	62/1	11
17110/16000	812,41€		
TOTAL	28.162,75€	TOTAL	28.162,75€

QUINTO.-Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEXTO.- Por último y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:

- No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal)
- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal)

Informe de Intervención Página 2 de 3

Código Seguro de Verificación	IV7OSOPMHT4I5KO6QHWFIYRSG4	Fecha	10/05/2023 13:48:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RICARDO JOSE CALVO LEON (FIRMANTE_10)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSOPMHT4I5KO6QHWFIYRSG4	Página	2/3





No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

SEPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO.-Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gatos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: Favorable.

En Umbrete a la fecha de la firma El Interventor Accidental (firmado electrónicamente) Fdo. Ricardo José Calvo León

Informe de Intervención Página 3 de 3

Código Seguro de Verificación	ódigo Seguro de Verificación IV7OSOPMHT4I5KO6QHWFIYRSG4 Fecha 10/05/2023		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RICARDO JOSE CALVO LEON (FIRMANTE_10)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSOPMHT4I5KO6QHWFIYRSG4	Página	3/3





Expediente nº: 2023/TCD 01/000003

Procedimiento: MC 20/2023 TRANSFERENCIA DE CREDITO PARTIDAS DISTINTA ÁREA

Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para 2022, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

Informe de Intervención 1 de 2

Página

Código Seguro de Verificación	IV7OSOPDZP47VCHDARVCAY2PO4	Fecha	10/05/2023 13:48:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RICARDO JOSE CALVO LEON (FIRMANTE_10)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSOPDZP47VCHDARVCAY2PO4	Página	1/2





- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) № 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

QUINTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Dado que se está produciendo una transferencia de crédito, que no supone mayores gastos, se cumple con la estabilidad presupuestaria

En Umbrete a la fecha de la firma electrónica.

El interventor Accidental (firmado electrónicamente) Fdo. Ricardo José Calvo León

Informe de Intervención 2 de 2

Página

Código Seguro de Verificación	IV7OSOPDZP47VCHDARVCAY2PO4	Fecha	10/05/2023 13:48:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RICARDO JOSE CALVO LEON (FIRMANTE_10)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSOPDZP47VCHDARVCAY2PO4	Página	2/2





Expediente nº: 2023/TCD 01/000003

Procedimiento: MC 20/2023 TRANSFERENCIA DE CREDITO PARTIDAS DISTINTA ÁREA

PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO

Considerando la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó por la Delegación de Obras y Servicios la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

Considerando que con fecha 10/05/2023, se emitió memoria en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se ha emitido informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de la Delegación correspondiente, y, así mismo se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 20/2023, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

TRANSFERENCIA NEGATIVA	IMPORTE	TRANSFERENCIA POSITIVA	IMPORTE
92010/12000	918,12€		
92010/12100	1.799,00€		
92010/12101	2.699,00€		
92010/16000	3.746,84€		
93110/12000	3.550,00€		
93110/12100	1.800,00€	Faturalian controllarian	28.162.75€
93110/12101	3.700,00€	Estudios y trabajos técnicos (16510/22706)	
93110/16000	2.841,74€		26.102.75€
16310/13000	1.085,75€		
16310/13002	1.141,60€		
16310/16000	1.019,51€		
17110/13000	1.921,75€		
17110/13002	1.127,03€		
17110/16000	812,41€		
TOTAL	28.162,75€	TOTAL	28.162,75€

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Código Seguro de Verificación	IV7OSOP2DZBSIXH6YQINIEBSA4	Fecha	10/05/2023 13:52:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOAQUIN FERNANDEZ GARRO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSOP2DZBSIXH6YQINIEBSA4	Página	1/2





El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Umbrete a la fecha de la firma El Alcalde (firmado electrónicamente) Fdo. Joaquín Fernández Garro

Código Seguro de Verificación	IV7OSOP2DZBSIXH6YQINIEBSA4	Fecha	10/05/2023 13:52:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOAQUIN FERNANDEZ GARRO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSOP2DZBSIXH6YQINIEBSA4	Página	2/2







Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla) Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721 umbrete@dipusevilla.es

EXPEDIENTE: 2023/SOC_01/000030

PROCEDIMIENTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 20/2023 – DISTINTA ÁREA DE GASTO ASUNTO: ANUNCIO ACUERDO PLENO 18_05_2023 - MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 20/2023

SUMARIO: Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Umbrete por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 20/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

TEXTO:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de Mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos 20/2023, entre aplicaciones de gasto de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencias de créditos entre aplicaciones de gasto de distinta área de gasto, por Acuerdo de Pleno de fecha 18 de Mayo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, , se somete a información pública por el plazo de quince días , a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará a probado definitivamente dicho acuerdo.

En Umbrete, a fecha de firma electrónica. El Alcalde- Presidente (firmado electrónicamente) Fdo. José Llorente Prieto

Código Seguro De Verificación:	8AS0okaNZ/ihibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	20/06/2023 08:38:04
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8ASOokaNZ/ihibcFtvXlMQ==		





D. FRANCISCO RODRÍGUEZ AGREDANO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE (SEVILLA).

CERTIFICA

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4º) Propuesta dictaminada de aprobación de Modificación Presupuestaria 20/2023. Obras y Servicios.

El Alcalde cede la palabra al Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras, Servicios, Vía Pública, Agricultura, Medio Ambiente y Educación, D. Juan Manuel Salado Lora, que explica este asunto, sin que se produzcan intervenciones como queda recogido en la grabación de la sesión plenaria, realizada a través de la Plataforma Videoactas de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Umbrete, http://transparencia/indicador/Actas-integras-de-los-Plenos-Municipales-00022/.

Vistos los antecedentes del expediente 2023/TCD_01/000003, incoado por la Intervención Municipal, en el que consta la siguiente propuesta de la Alcaldía:

"Considerando la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó por la Delegación de Obras y Servicios la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

Considerando que con fecha 10/05/2023, se emitió memoria en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se ha emitido informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de la Delegación correspondiente, y, así mismo se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO: [...]"

Visto que la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2023, dictaminó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

En consecuencia con lo anterior, **el Ayuntamiento Pleno**, con tres (3) abstenciones de los miembros del Grupo Popular presentes, y con ocho (8) votos a favor de los integrantes del Grupo Socialista (6), de Unidas Podemos por Umbrete (1), y del Concejal no adscrito (1), lo que supone **mayoría absoluta** sobre los trece (13) que legalmente lo integran, **acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 20/2023, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721 secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7O5SS7ZF7T5LN4YBQ5E4CO6I	Fecha	24/05/2023 11:32:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOAQUIN FERNANDEZ GARRO (FIRMANTE_01)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ AGREDANO (FIRMANTE_08)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O5SS7ZF7T5LN4YBQ5E4CO6I	Página	1/2





TRANSFERENCIA NEGATIVA	IMPORTE	TRANSFERENCIA POSITIVA	IMPORTE
92010/12000	918,12€		
92010/12100	1.799,00€		
92010/12101	2.699,00€		
92010/16000	3.746,84€		
93110/12000	3.550,00€	Estudios y trabajos	
93110/12100	1.800,00€		
93110/12101	3.700,00€		28.162.75€
93110/16000	2.841,74€	(16510/22706)	20.102./JE
16310/13000	1.085,75€	(10310/22700)	
16310/13002	1.141,60€		
16310/16000	1.019,51€		
17110/13000	1.921,75€		
17110/13002	1.127,03€		
17110/16000	812,41€		
TOTAL	28.162,75€	TOTAL	28.162,75€

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y para que conste y surta efectos, expide este certificado antes de ser aprobada el acta correspondiente, a reserva de los términos que resulten de su aprobación, a tenor de lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde – Presidente, en Umbrete a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario Accidental (firmado electrónicamente) Francisco Rodríguez Agredano

V°.B°.
El Alcalde.
(firmado electrónicamente)
Joaquín Fernández Garro.

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721 secretaria
umbrete @dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7O5SS7ZF7T5LN4YBQ5E4CO6I	Fecha	24/05/2023 11:32:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOAQUIN FERNANDEZ GARRO (FIRMANTE_01)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ AGREDANO (FIRMANTE_08)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O5SS7ZF7T5LN4YBQ5E4CO6I	Página	2/2



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1002/2023 Fecha Resolución: 22/08/2023

En Umbrete, el día arriba indicado, se dictó por el Sr. Alcalde, la siguiente Resolución:

DECLARA DEFINITIVAMENTE APROBADA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 20/2023. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 20/2023 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Transferencia de crédito entre partidas de diferente área de gasto.

El anuncio de exposición pública del citado expediente se publicó en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia, y en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de 22 de junio de 2023.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles para el examen del expediente y la presentación de reclamaciones sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo.

El artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que en el caso de que no se hayan presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

A tenor de ello, tengo a bien resolver:

Primero.- Declarar que ha adquirido carácter definitivo el acuerdo de modificación presupuestaria número 20/2023, de transferencia de crédito entre partidas que afectan a diferentes áreas de gasto, de acuerdo con el siguiente resumen:

APLICACIONES QUE TRANSFIEREN CRÉDITOS			
FUNCIONAL	ECONÓMICA	IMPORTE	
92010	12000	918,12 €	
92010	12100	1.799,00 €	
92010	12101	2.699,00 €	
92010	16000	3.746,84 €	
93110	12000	3.550,00 €	
93110	12100	1.800,00 €	
93110	12101	3.700,00€	
93110	16000	2.841,74 €	

Código Seguro De Verificación:	h8kK0f5tfbcy77UacF3wKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	22/08/2023 13:49:45
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h8kKOf5tfbcy77UacF3wKw==		7UacF3wKw==





AYUNTAMIENTO DE UMBRETE **TESORERIA**

SERVICIOS GENERALES

	Total	28.162,75 €
16510	22706	28.162,75 €
FUNCIONAL	ECONÓMICA	IMPORTE
	IONES QUE RECIBEN CRÉ	DITOS
	Total	28.162,75 €
17110	16000	812,41 €
17110	13002	1.127,03 €
17110	13000	1.921,75 €
16310	16000	1.019,51 €
16310	13002	1.141,60 €
16310	13000	1.085,75 €

Segundo.- Publicar esta Resolución de Alcaldía en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Umbrete, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

(firmado electrónicamente)

José Llorente Prieto

Código Seguro De Verificación:	h8kKOf5tfbcy77UacF3wKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	22/08/2023 13:49:45
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h8kKOf5tfbcy77UacF3wKw==		







Plaza de la Constitución, 8 C.I.F. P-4109400-D 41806 Umbrete (Sevilla) Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721 www.umbrete.es / intervencionumbrete@dipusevilla.es

Expte.: 2023/TCD_01/000003

Asunto: Publicación aprobación definitiva MC 020/2023

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 020/2023

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 1002/2023, de 22 de agosto, se ha elevado a definitivo conforme el art. 38 del Real Decreto Ley 500/1990 y art. 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el acuerdo plenario de 18 de mayo del 2023, relativo a la modificación presupuestaria 020/2023 en la modalidad de Transferencia de créditos entre partidas de diferente área de gasto, que ha sido sometido a exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 142 de 22 de junio del 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

TRANSFERENCIA NEG	TRANSFERENCIA NEGATIVA		ΓIVA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
92010/12000	918,12€		
92010/12100	1.799,00€		
92010/12101	2.699,00€		
92010/16000	3.746,84€		
93110/12000	3.550,00€		
93110/12100	1.800,00€		
93110/12101	3.700,00€	Estudios y trabajos técnicos	28.162,75€
93110/16000	2.841,74€	(16510/22706)	26.102,73€
16310/13000	1.085,75€		
16310/13002	1.141,60€		
16310/16000	1.019,51€		
17110/13000	1.921,75€		
17110/13002	1.127,03€		
17110/16000	812,41€		
TOTAL	28.162,75€	TOTAL	28.162,75€

En Umbrete, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde- Presidente

Fdo. José Llorente Prieto

Página '	1 d	e 1
----------	-----	-----

Código Seguro de Verificación	IV7PY6L2PN5CZ2GOUAHWEMY7EU	Fecha	03/10/2023 08:58:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PY6L2PN5CZ2GOUAHWEMY7EU	Página	1/1



UMBRETE

ATCN/ C. Operación: 2/00/041/1 TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS

Nº Pago : Nº Operación: 223101270 Nº Orden: Área:

Fecha: 22/08/2023 Nº Operación Anulada : Expediente : Ejercicio: 2023

Nº Plurianual : F. Orden: F. Pago: Factura:

Registro FACE:

Tercero: Endosatario:

Banco Tercero: C.C. :

Tipo de Pago: Forma de Pago:

Caja o Banco Pagador : C.C. :

Importe Total : 28.162,75 Base I.V.A.: 0,00 % I.V.A.: 0,00 I.V.A. : 0,00

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes C	Cta.
23		16310	13000		0	1.085,75	
23		16310	13002		0	1.141,60	
23		16310	16000		0	1.019,51	
23		17110	13000		0	1.921,75	
23		17110	13002		0	1.127,03	
23		17110	16000		0	812,41	
23		92010	12000		0	918,12	
23		92010	12100		0	1.799,00	
23		92010	12101		0	2.699,00	
23		92010	16000		0	3.746,84	
23		93110	12000		0	3.550,00	
23		93110	12100		0	1.800,00	
23		93110	12101		0	3.700,00	
23		93110	16000		0	2.841,74	

		Nº Aplicaciones :14	I	mporte Total		28.162,75	
Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.

I			
$\ \ $	Importe Total	0,00	
	Importe Liquido	28.162,75	

Importe en Letras : VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS

Explicación : MC 20/2023. Transferencia de Crédito. Distinta Area de Gasto. Mantenimiento y reparaciones AlumbradoPúblico. Modificaciones de Crédito 2023

INTERVENTOR/A **EL ALCALDE** N.I.F.

Fecha: 22/08/2023 Fecha: 22/08/2023 Fecha: 22/08/2023 Fecha:

Código Seguro de Verificación IV7PZSZTN4MZJ6U5YNENKZTOEQ			10/10/2023 09:55:20	
Normativa	ormativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DOLORES FERNANDEZ RODRIGUEZ (FIRMANTE)			
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)			
Url de verificación	Url de verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PZSZTN4MZJ6U5YNENKZTOEQ			



UMBRETE

Área:

TCP C. Operación: 2/00/040/0 TRANSFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS

N° Operación : 223101271 N° Orden : N° Pago :

Ejercicio : 2023 Fecha : 22/08/2023 Nº Operación Anulada : Expediente :

 N^{o} Plurianual : F. Orden : F. Pago : Factura :

Registro FACE:

Tercero : Endosatario :

Banco Tercero : C.C. :

Tipo de Pago : Forma de Pago :

Caja o Banco Pagador : C.C. :

Importe Total: 28.162,75 Base I.V.A.: 0,00 % I.V.A.: 0,00 I.V.A.: 0,00

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
23		16510	22706		0	28.162,75	

		Nº Aplicaciones :1	I	mporte Total		28.162,75	
Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.

ı			
l	Importe Total	0,00	
l	Importe Liquido	28.162,75	

Importe en Letras : VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS

Explicación : MC 20/2023. Transferencia de Crédito. Distinta Area de Gasto. Mantenimiento y reparaciones AlumbradoPúblico. Modificaciones de Crédito 2023

Código Seguro de Verificación	IV7PZSYKZMRZQT6YSL7BIYYEIE	Fecha	10/10/2023 09:55:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES FERNANDEZ RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PZSYKZMRZQT6YSL7BIYYEIE	Página	1/1

